

271-CDLO

Los Olivos, 7 de agosto de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 009-2007-MDLO/CAL-CDU de las Comisiones Permanentes de Asuntos Legales y de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, mediante Ordenanza N° 270-CDLO de fecha 02 de Julio de 2007 se aprobó, hasta el 31 de julio del presente año, la Condonación del 70% por Pago al Contado de las Multas Administrativas provenientes de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano exclusivamente para viviendas unifamiliares y bifamiliares que se encuentran en cobranza coactiva, siendo que su aplicación ha rendido los resultados esperados;

Que, de conformidad con lo establecido en el la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley;

Que, la Oficina de Ejecutoria Coactivo, a través del Informe N° 101-2006-MDLO/OEC expresa que se hace necesario reinstaurar el beneficio de Condonación del 70% por Pago al Contado de las Multas Administrativas provenientes de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano exclusivamente para viviendas unifamiliares y bifamiliares que se encuentran en cobranza coactiva, en los mismos términos establecidos por la Ordenanza N° 270-CDLO, debiendo aprobarse el dispositivo correspondiente;

Que, siendo nuestro propósito continuar con la recuperación de los adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones y estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° Inciso 8 y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 271-CDLO

QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN PARCIAL, POR PAGO, DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre del presente año, la **CONDONACIÓN DEL 70% POR PAGO AL CONTADO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO EXCLUSIVAMENTE PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA**.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio el contribuyente infractor deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA**, a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a la **DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL DE NORMAS MUNICIPALES** y a la **DIRECCIÓN DE URBANISMO Y TRANSPORTE** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.